RTVC
Sistema de Medios Públicos

054-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CONTRATISTA: JORGE ANDRÉS FORIGUA VARGAS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia*** **-RTVC-***"*, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900002583-6, representada para este acto por su Gerente, **JUAN RAMÓN SAMPER SAMPER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.598, nombrado mediante Decreto No. 488 del 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **JORGE ANDRÉS FORIGUA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.850.025**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **jefe de la Oficina Asesora jurídica** de **-RTVC-**, el cual hace parte integral del presente contrato y que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal g) del numeral 5., del capítulo III título II del Manual de Contratación de **-RTVC-**. **En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a la prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades jurídicas que se adelantan a través de la OAJ y las requeridas en todas modalidades y etapas contractuales en los procesos que adelanta la Coordinación de Procesos de Selección derivadas de los requerimientos de las unidades misionales de **-RTVC-. CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será por diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000),** según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1081** de fecha **01/28/2020.** El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000).** El valor del contrato se cancelará a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($6.400.000)** Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **–RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1).** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2).** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-. 3).** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4).** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5)** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6).** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de **-RTVC-** bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de **-RTVC-.8).** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9).** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo No 1 - obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **ESPECÍFICAS: RESPECTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA: 1).** Proyectar

las respuestas a solicitudes de consulta o conceptos asignados por el supervisor del contrato. Para tales efectos deberá llevar el control de los términos de acuerdo con la asignación realizada. **2).** Verificar, solicitar ajustes y proyectar aprobación de garantías que sean asignados por el supervisor del contrato. **3).** Preparar y atender respuestas a los requerimientos emitidos por los entes de control. **4).** Apoyar en los asuntos jurídicos que le sean asignados por parte del supervisor. **5).** Apoyar el desarrollo de los planes de mejoramiento u otras acciones que se requieran. **RESPECTO A LA COORDINACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN: 1).** Revisar la documentación que forma parte de cada trámite contractual que le sea asignado por el supervisor del contrato y/o el Coordinador de Procesos de Selección. **2).** Solicitar al área encargada todos los ajustes a que hubiere lugar respecto de la elaboración de documentos contractuales, conforme a los lineamientos entregados por la Oficina Asesora Jurídica y la normativa que corresponda. **3).** Dar inicio y llevar hasta su culminación, cada una de las etapas en los procesos de selección apoyando la realización de todas las actividades, entre ellas: **a).** Asesorar la estructuración y conformación de los documentos precontractuales de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes, tales como: Estudios previos, pliegos, adendas, actos administrativos, entre otros. **b).** Proyectar y revisar: Pre - pliego de condiciones, pliego definitivo de condiciones, reglas de participación y demás documentos necesarios inherentes a los procesos de selección, de conformidad con las normas vigentes. **c).** Apoyar en la elaboración y/o revisión de respuestas a las observaciones que se realicen a los procesos de selección en cualquiera de sus etapas y en la respuesta a los derechos de petición que se presenten respecto a los pliegos de condiciones y/o reglas de participación o informes de evaluación. **d).** Apoyar al área administrativa en el trámite de las audiencias de cada proceso, tales como: Citaciones con antelación al ordenador del gasto y demás integrantes de los comités evaluadores, verificación de sitio donde se llevará a cabo la diligencia, elaboración de documentos necesarios para el desarrollo de las audiencias, entre otras. **e).** Realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro de los diferentes procesos de selección. **f).** Proyectar para revisión y aprobación consolidados parciales y finales de evaluación. **g).** Convocar a los miembros del comité evaluador con el fin de socializar las evaluaciones de los procesos asignados. **h).** Elaborar, revisar y visar los actos administrativos propios de cada proceso contractual, de conformidad con las normas vigentes. **i).** Publicar oportunamente los diferentes documentos que forman parte de cada tramite contractual, de acuerdo con la etapa procesal que corresponda en el portal del SECOP II u otras plataformas. **4).** Analizar, proyectar y revisar conceptos jurídicos relacionados con la actividad precontractual y contractual de la Coordinación de Procesos de Selección. **5).** Proyectar, verificar y consolidar los estudios previos y la documentación adjunta de cada tramite contractual distinto a los procesos de selección, conforme a los lineamientos entregados por la Oficina Asesora Jurídica y/o la Coordinación de procesos de Selección. **6).** Proyectar las minutas y demás documentos relacionados con tramites contractuales asignados. **7).** Apoyar con la revisión de las garantías presentadas por los contratistas de cada proceso de contratación asignado. Dicha actividad conlleva diligenciar el formato para su aprobación y posterior notificación al contratista y supervisor. **8).** Apoyar con la radicación de las minutas en el área de presupuesto para que se efectué el registro presupuestal. **9).** Apoyar el desarrollo de los planes de mejoramiento u otras acciones que se requieran. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de –RTVC- una **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **jefe de la Oficina Asesora jurídica** de **-RTVC-**, ó el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También

le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con **-RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de – **RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO:** Cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los 30 ENE 2020

Por **-RTVC-**,

JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente de **-RTVC-**.

Por **EL CONTRATISTA,**

Jorge Forigua V.

JORGE ANDRÉS FORIGUA VARGAS

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No 1046
Rubro B-5-1-18-21-1
Concepto Apoyo Operacional
Valor $60.000.000
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 30/1/2020

***Revisó**: Darwin Ricardo León Segura - Coordinador de Procesos de Selección*
***Elaboró**: Diego Roberto Naranjo Duran - Abogado Contratista de Procesos de Selección*
***Vo.Bo**: Juliana Santos Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***Vo.Bo.**: José Martín Pimiento Martínez - Abogado Contratista de Gerencia*